

Bogotá, Julio de 2017

Señor: JORGE HUMBERTO MANTILLA Secretario Cámara de Representantes

REFERENCIA: INFORME DE GESTIÓN LEGISLATURA 2016 - 2017

Cordial Saludo.

En cumplimiento de las obligaciones legales y constitucionales que tengo en mi calidad de congresista, de manera respetuosa y atenta me permito presentar informe de gestión de mi actividad como Representante a la Cámara, correspondiente al Periodo de la Legislatura 2016 – 2017.

Durante este periodo fui ponente de las siguientes iniciativas legislativas:

1. Proyecto de Ley 029/2016 "Por el cual de adiciona el artículo 28 de la ley 1625 de 2013".

2. Proyecto de Ley 267/2016 "Por la cual se autoriza el reconocimiento de honorarios a los miembros de las Juntas Administradoras Locales del País, y se dictan otras disposiciones".

3. Proyecto 117/2016 "Por medio de la cual se otorgan facultades a los alcaldes y gobernadores para adjudicar vivienda a los deportistas que obtengan logros en juegos del ciclo olímpico o campeonatos mundiales", (segundo debate).



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

- 4. Proyecto de Acto Legislativo 032 de 2016, "Por medio del cual se modifican los requisitos para acceder a los cargos de elección popular", del cual rendí ponencia negativa por considerarlo inconstitucional, ponencia que fue respaldada por las mayorías de la Comisión Primera.
- 5. Autor del Proyecto de Ley 241 de 2017, "Por medio de la cual se modifica la Ley 1551 de 2012 y se dictan otras Disposiciones".
- 6. Proyecto de Acto Legislativo 254 de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO 2º DEL ARTÍCULO 2º DEL ACTO LEGISLATIVO 005 DE 2011".

Además de lo anterior, participé activamente a través de los mecanismos que permite la Ley 5 de 1992 en los demás proyectos de acto legislativo y proyectos de ley que se tramitaron en la legislatura objeto del presente informe.

Con relación a los Proyectos de Acto Legislativo y Proyectos de Ley relativos a la implementación del Acuerdo de Paz, celebrado con las FARC EP, participé de manera activa y decidida en los debates de dichas normas, que hoy se encuentran incorporadas en el ordenamiento jurídico colombiano permitiendo garantizando el derecho fundamental a la paz, consagrado en el artículo 22 de la Constitución Política de 1991, derecho que tenemos todos los colombianos.

Las enmiendas constitucionales referidas en antecedencia son:

El Acto Legislativo 03 de Mayo de 2017, Por medio del cual se regula parcialmente el componente de reincorporación política del acuerdo final



AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera; el Acto Legislativo 02 de Mayo 11 de 2017, referente a la estabilidad y seguridad jurídica del acuerdo final de Paz; el Acto Legislativo No 01 de 4 de abril de 2017, por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias en la Constitución referentes a la Jurisdicción Especial de Paz, eje estructural del Acuerdo de Paz.

En el ejercicio del control político, el cual ejerzo conforme a las potestades constitucionales que así lo determinan, participé activamente en los debates al Gobierno Nacional, cuyos destinatarios fueron los Ministerios de Medio Ambiente, Salud, Minas, Educación y demás estamentos gubernamentales, siempre en nombre de los colombianos y colombianos especialmente vulnerables, en procura del interés general.

Mis posiciones en las diferentes temáticas expuestas a través de proyectos de ley, acto legislativo o debates de control político, siempre estuvieron fundadas en criterios de igualdad, equidad, justicia; enmarcadas dentro del derrotero que delimita nuestro Estado Social y Democrático de Derecho.

Ing. José Edilberto Caicedo Sastoque Representante a la cámara

GESTION DOCUMENTAL: Original: Destinatario

1° Copia: Archivo Representante a la Cámara

Proyectó: Diana Barón/ Asistente

Revisó y Aprobó: Saúl León / Asesor Jurídico